

Señor:
JUZGADO 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de
ORBIS INTERNATIONAL SOLUTIONS SAS Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
RAD No. 2021-492
ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO VEHICULO
DE PLACAS IJV263

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en el proceso ejecutivo que conoce el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, iniciado por el **BANCO AV VILLAS** contra **JUAN SEBASTIAN REY SANTOS** identificado con **C.C. No. 1.022.366.180** bajo el número de radicado **11001400304620160100700**, por medio del presente me permito solicitar se levante la medida de embargo inscrita en el vehiculó de placas IJV263, en atención a la respuesta proferida por el juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Por lo anterior me permito solicitar **SE CANCELE EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE EMBARGO RADICADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS IJV263, PARA PROCEDER A REGISTRAR LA ADJUDICACION DEL VEHICULO AL BANCO AV VILLAS** (acreedor prendario), conforme lo ordeno el auto del 7 de septiembre de 2021, del juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad, y se remita directamente a la entidad el correspondiente oficio.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodríguez
18-03-24



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902209199

El vehículo de placas IJV263 tiene las siguientes características:

Placa:	IJV263	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2015
Color:	BLANCO PURO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1FADP3J22FL266616	Motor:	FL266616
Chasis:	FL266616	Línea:	FOCUS
VIN:	1FADP3J22FL266616	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/09/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000184258 con fecha de importación 13/05/2015, Cartagena.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0 del 16/09/2021, Radicado en SDM el 24/11/2021 Nro de expediente 20210492, Proferido de JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES J13PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ORBIS INTERNATIONAL SOLUTIONS SAS en contra de JUAN SEBASTIAN REY SANTOS.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: IJV263

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902209199

Propietario(s) Actual(es)

JUAN SEBASTIAN REY SANTOS, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1022366180.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 16/03/2017; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el 18/11/2021.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de enero de 2022 a las 12:03:55

A solicitud de: ESMERALDA PARDO CORREDOR con C.C. C51775463 de Bogotá.

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Respuesta a Derechos de Petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-006
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

C.J.M. 3.1.2.17138.22

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C. 28 de diciembre de 2022

Señora

ESMERALDA PARDO CORREDOR

epardoco@yahoo.com; contacto@epardocoabogados.com

Referencia: Cys 7S00524913 del 9 de diciembre de 2022

Identificador: Vehículo de placa: **IJV263**

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de la Ventanilla Única de Servicios-VUS, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención a su petición, en la cual requiere el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor de placa **IJV263**, es de informar que, no es procedente atender favorablemente la solicitud, teniendo en cuenta que, al realizar la consulta en el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA) no se evidenció radicación alguna respecto a la orden de levantamiento por parte de Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia de Bogotá dentro del expediente No 2021-0492

Por consiguiente y virtud del Artículo 5.3.13.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022, el oficio que ordene el levantamiento de la limitación deberá ser aportado en original, en atención a los parámetros establecidos para la consecución del levantamiento de medidas y emitido por la autoridad competente, aclarando así que este Organismo de Tránsito cuenta con ciertos parámetros para la consecución del levantamiento de medidas como son: **i)** el número del expediente o proceso completo con el cual fue inscrita la medida, **ii)** las partes del proceso, **iii)** el número y fecha del oficio, **iv)** la placa del vehículo, **v)** el tipo de medida, **vi)** en caso de que la entidad que levanta la medida no sea la misma que solicito la inscripción, debe relacionar la serie de traslados que ha tenido dicho proceso y **vii)** que necesariamente éste sea original emitido por la entidad judicial o administrativa correspondiente.

Una vez cuente con el **OFICIO ORIGINAL** de levantamiento expedido por la autoridad competente, es necesario que lo radique en nuestra oficina de correspondencia ubicada en la Carrera 13 A N° 29 – 26 Local 151 Parque Central Bavaria de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con el fin de que este Consorcio

Respuesta a Derechos de Petición	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-006
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

proceda conforme a derecho, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, dentro de los que se resalta: con los protocolos de bioseguridad exigidos a la presente.

Por último, y en caso que el despacho lo haya expedido en vigencia del aislamiento preventivo a causa del COVID 19, o, de la Ley 2213 de 2022, se deberá: i) que el despacho judicial que ordene el levantamiento, remita el oficio al correo contactenos@ventanillamovilidad.com.co, o ii) si el despacho le remitió el oficio a su correo, reenviarlo donde se evidencie el correo de origen, lo anterior para proceder conforme a su solicitud.

Cordialmente,



Luisa Fernanda Penagos González

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Germán Guerrero – Abogado de apoyo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2016 01007

Visto el anterior informe de secretaria para la aprobación del remate y cumplidas las exigencias legales, de conformidad con el artículo 455 del Código General del Proceso, se dan las condiciones necesarias para resolver sobre la aprobación de la subasta, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.- APROBAR la diligencia de remate del 29 de junio de 2021, mediante la cual se ADJUDICÓ a título de venta, al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., con NIT 860035827-5, por **cuenta del crédito**, en la suma de TREINTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$30.086.710), el vehículo subastado al demandado, y distinguido con placas IJV – 263, descrito en el acta de remate, cuyas determinaciones obran en el certificado de tradición.

2.- ORDENAR la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el vehículo subastado. **Ofíciase en tal sentido.**

3.- ORDENAR la cancelación del gravamen prendario que afecta el automotor de placas IJV – 263. **Ofíciase a la autoridad correspondiente.**

4.- EXPIDASE copia auténtica del acta y del auto aprobatorio con la constancia de ejecutoria, para que se inscriba en el certificado de tradición del automotor.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
46 2016 01007

5.- ORDENAR al secuestre entregar el vehículo rematado al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y/o su representante legal, dentro de los tres (3) días, contados desde la notificación de este auto.

6.- ORDENAR la entrega de los títulos de propiedad del bien rematado que ostente el demandado.

7.- ORDENAR que el valor de la subasta se impute al crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 8 de septiembre de 2021

Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el presente auto.

Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2016 1007

Al despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el señor, WILSON FERLEYN ORJUELA VALLES, donde solicita la devolución del título judicial 400400008090619, consignado al Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá, con el fin de participar en el remate realizado para el presente proceso.

Revisado el expediente se observa que con oficio No. 21-066 DJ (fl. 148 C-2), se solicitó al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, la conversión del título judicial 400100008090619, a la cuenta de la Oficina de Ejecución, consignado por el señor, WILSON FERLEYN ORJUELA VALLES, por lo que el Despacho requerirá a dicho Juzgado, para que proceda a realizar la conversión del mencionado depósito judicial, dado que, a la fecha no ha sido convertido, según lo informado por la Oficina de Ejecución; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, para que informe el trámite del oficio 21-066 Dj, radicado el 9 de julio de 2021, con el fin de que realice la conversión del título judicial 400100008090619, a la cuenta de la Oficina de Ejecución. **Ofíciase en tal sentido y envíese conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 8 de septiembre de 2021

Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el
presente auto.

Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1123JSC-8277

Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2023.

Señores:

JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-046-2016-01007-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 **contra** JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C. 1.022.366.180 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Atendiendo su solicitud, mediante oficio Oficio N°. JPCCMB13// 0916 , se remite de manera inmediata la certificación **No. COECM-1123JSC-246 del 20 de noviembre de 2023**. Así mismo, se remite copia digital del expediente, C1 (96 folios), C2 Medidas Cautelares (239 folios).

Lo anterior, para que obre dentro del proceso ejecutivo singular N° 11001-41-89-013-2021-00492-00 de ORBIS INTERNATIONAL SOLUTIONS SAS NIT: 900.770.553-9 en contra JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C. 1.022.366.180.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:
Yelis Yael Tirado Maestre
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal
Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2cc96acc1b2667fda8c9b43217f2100d8390f9bfd52f090edaf8fa60ceeb68**

Documento generado en 22/11/2023 09:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61

CERTIFICACIÓN No. COECM-1123JSC-246

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C E R T I F I C A

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-046-2016-01007-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 **contra** JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C. 1.022.366.180 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

En el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, de **data 6 de marzo de 2017**, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con lo solicitado, nos permitimos informar que:

- Respecto del vehículo de placas IJV 263, se decretó el respectivo embargo y aprehensión, que resultó en la diligencia de remate donde por medio de auto del 29 de junio de 2021 se adjudicó el vehículo al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5.
- Mediante auto del 7 de septiembre de 2021 se aprobó la diligencia de remate.
- Se realizó oficio O-0921-4130 del 17 de septiembre de 2021 dirigido a secretaria de distrital de movilidad para la cancelación del embargo que pesa sobre dicho vehículo
- se realizó el oficio O-0921-4131 del 17 de septiembre de 2021 dirigido a Sijin - Grupo de automotores, ordenando el levantamiento de la aprehensión del vehículo IJV 263
- Se realizó oficio O-0921-4134 del 17 de septiembre de 2021 dirigido a secretaria de distrital de movilidad para la cancelación del gravamen prendario.

De conformidad con lo solicitado, se expide Certificación del proceso conforme al art. 115 del C.G. del P.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el 25 de octubre de 2023.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:
Yelis Yael Tirado Maestre
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal
Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23debe8b8a23db569694d122a851335d8439e22ff23d5b6cc704384cd33e92e4**

Documento generado en 22/11/2023 09:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORBIS INTERNATIONAL SOLUTIONS SAS Vs. JUAN SEBASTIAN REY SANTOS RAD No. 2021-492 ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO VEHICULO DE PLACAS IJV263

Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 19/03/2024 8:05

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL SOLICITUD LEVANTAR MEDIDA.pdf;

Señor:

JUZGADO 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en el proceso ejecutivo que conoce el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, iniciado por el **BANCO AV VILLAS** contra **JUAN SEBASTIAN REY SANTOS** identificado con **C.C. No. 1.022.366.180** bajo el número de radicado **11001400304620160100700**, por medio del presente me permito solicitar se levante la medida de embargo inscrita en el vehículo de placas IJV263, en atención a la respuesta proferida por el juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419